



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3/2015

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acredítase la Residencia médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS BERNARDINO RIVADAVIA (C.A.B.A.).
Del: 04/05/2015; Boletín Oficial 08/05/2015.

VISTO el Expediente N° 2002-18660-12-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° [15](#) de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución N° 908](#) de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica CIRUGÍA GENERAL está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ([RM. 908/2012](#)).

Que mediante [Disposición N° 15](#) de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la ASOCIACIÓN ARGENTINA

DE CIRUGÍA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución Ministerial N° 1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA ha realizado la evaluación de la residencia de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS BERNARDINO RIVADAVIA (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS BERNARDINO RIVADAVIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS BERNARDINO RIVADAVIA (C.A.B.A.), en la Categoría C por un período de 2 años (DOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS BERNARDINO RIVADAVIA (C.A.B.A.) deberá:

- a) Desarrollar un programa anexo al del GCBA que especifique las actividades y ámbitos de práctica de la residencia.
- b) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.
- c) Completar la normatización de los procedimientos.
- d) Implementar el régimen de descanso post guardia.
- e) Hacer efectivo el sistema de rotaciones de modo de cubrir todos los requisitos de formación.
- f) Formalizar los convenios o acuerdos necesarios para las rotaciones externas.
- g) Formalizar y sistematizar la actividad académica.
- h) Gestionar el acceso de los residentes a los cursos obligatorios en forma totalmente accesible.
- i) Implementar en forma regular los ateneos oncológicos y otros e implementar el registro de los mismos.
- j) Mejorar la participación de los residentes en actividades de investigación.
- k) Incorporar la figura de Jefe de residentes.
- l) Hacer efectivo el descanso post guardia.

Art. 3°.- La Residencia Médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE

AGUDOS BERNARDINO RIVADAVIA (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en ésta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. Pablo E. Kohan, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

